

ORDENANZA N°437/2008

Piedras Blancas, 25 de Marzo de 2018

VISTO:

Da inminente necesidad de disponer de mejor oferta para la afluencia turística, en el camping Municipal Pirayu;

CONSIDERANDO:

Que es necesario, e intención manifiesta, apuntar al constante mejoramiento de los servicios que se presten, además de la correcta atención que se dispense el turista, siempre en pos de ofrecer a los visitantes una placentera estadía en nuestro camping, siendo este el punto más significativo a la hora de evaluar cada una de las ofertas que se reciban.

Que el funcionamiento del Comedor Proveeduría del Camping Municipal "Pirayu", tiene por objeto ofrecer un servicio inmejorable, en un lugar de privilegio como es esta zona de barrancas que ofrece el Rio Paraná.

Que es intención proceder la concesión del Comedor - Proveeduría mencionado, siendo primordial respetar las normativas vigentes que establecen los pasos necesarios a estos efectos

Que por ello resulta necesario cumplir con el Llamado a Concurso de Ofertas para la explotación del comedor-Proveeduría del Camping Municipal Pirayu, disponiéndolo la apertura de los sobres para el día 25 de Abril del corriente año, a la 11:00 horas en la sede Municipal.

Que es necesario establecer un valor minino de oferta, el cual se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS \$400,00 por mes y el valor del pliego en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00).

Por ello, en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON TUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltese al Ejecutivo Municipal para que instrumente los medios Administrativos necesarios para llamar Concurso Ofertas para la concesión del comedor -Proveeduría del Camping Municipal Pirayu, estableciéndose el día 25 de Abril de 2.005 a las 11:00 Hs, en la sede Municipal para la apertura de sobres.

ARTICULO 2°: Comisionese al Departamento Contable para la confección de los Pliegos correspondientes.

ARTICULO 3°: La Honorable Junta de Fomento tendrá a Cargo la selección de la propuesta que resulte más conveniente para el servicio que desea prestar; determinado el valor del Pliego en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$48,00).

ARTICULO 4°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a la firma del contrato respectivo con el concesionario del servicio, bajo las normas del código de comercio.

ARTICULO 5°: Fijase en pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por mes, el mínimo a abonar por el alquiler y explotación del Inmueble.

ARTICULO 6°: comuníquese, publíquese al Departamento Contable y posteriormente archívese.